

PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE A PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA S.A. (en adelante PTA)

Ha de señalarse que la normativa que se indica a continuación como aplicable a PTA, lo es a título meramente enunciativo, no limitativo, al ser prácticamente imposible hacer una relación exhaustiva de las normas aplicables a PTA, sin riesgo de omisión; dado que dependiendo del ámbito de actividad serían aplicables distintas ramas del Derecho, y de distinto rango, desde la Constitución española en lo que se refiere, entre otros a los derechos fundamentales de las personas que forman parte de PTA, las Directivas comunitarias, hasta las órdenes y ordenanzas municipales de rango menor.

Insistimos que únicamente a título enunciativo, no limitativo, podemos señalar las siguientes disposiciones:

- 1) Como normativa específica, debe señalarse la siguiente:
 - .- Estatutos de la sociedad.
- 2) En segundo lugar, PTA, como sociedad anónima se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades, estando, por tanto, sujeta en su actividad y funcionamiento a la legislación de aplicación a las sociedades mercantiles.
- 3) Además, debemos señalar que PTA, al ser una sociedad pública dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, y por tanto formar parte del Sector Público, está sujeta a la legislación estatal y autonómica aplicable a las sociedades publicas, considerando que básicamente deben citarse la siguiente normativa, en cuanto que afectan a su actividad subvencional y de contratación:

Legislación estatal:

- .- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- .- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (el próximo 9 de marzo de 2018 entra en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en consecuencia, quedará derogado el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Normativa propia de la CAPV:

- .- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- .- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- .- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- .- Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi.



- 4) Igualmente han de citarse, dada su importancia en la actividad de la sociedad, las siguientes:
- .- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - .- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - .- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - .- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - .- Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
 - .- etc., etc.

PTA tiene contratado el servicio jurídico con URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P, los cuales identifican los requisitos legales y reglamentarios que pudieran ser de aplicación.

Revisado por URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P., a 18 de enero de 2018.